

D E C R E T O N° 713/2022
CRESPO (E.R.), 01 de Septiembre de 2022

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con la Sra. Arbel Mercedes Marta, bajo Expte. N° 2.260/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita un aporte económico destinado a gastos de salud.

Que la Sra. Arbel es soltera y vive junto a su hijo González Ezequiel de 20 años de edad.

Que los ingresos del grupo familiar provienen del trabajo de la solicitante como empleada municipal en parques y paseos, quien percibe ingresos de \$40.000 aproximadamente, mientras que su hijo es changarin de albañil.

Que en el último tiempo se le complicó la situación económica dado que su hija González Eliana de 24 años está internada en la localidad de Federal a raíz de consecutivas convulsiones, por las que tuvo que comprar mucha medicación y se encuentran realizándole diversos estudios y consultas médicas, razón por la cual solicita un aporte económico para destinarlo a gastos de salud.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.-Dispónese otorgar a favor de la Sra. Arbel Mercedes Marta, DNI N° 27.836.956, un subsidio con carácter reintegrable, por la suma total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), destinado a gasto de salud.

Art.2º.-Establécese que dicho subsidio será reintegrado en Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) cada una, las que

serán descontadas del recibo de sueldo de la Sra. Arbel Mercedes Marta, a partir del mes de octubre de 2022.

Art.3º.-Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 –
Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza Nº 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.5º.-Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Tesorería, a Recursos Humanos, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º.-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º.-Comuníquese, publíquese, etc.